

**III. OTRAS DISPOSICIONES****CONSELLERÍA DE SANIDAD**

*ORDEN de 1 de junio de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a las entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de programas de incorporación social en viviendas para pacientes estabilizados en las unidades asistenciales con especialización en drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Galicia.*

De conformidad con el Decreto 41/2013, de 21 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Sanidad, le corresponden a ésta las competencias en materia de sanidad, de acuerdo con el Estatuto de autonomía para Galicia y en los términos señalados por la Constitución española.

El Servicio Gallego de Salud, organismo autónomo de carácter administrativo, fue creado por la Ley 1/1989, de 2 de enero y está adscrito a la Consellería de Sanidad. La estructura orgánica del Servicio Gallego de Salud se regula en el Decreto 43/2013, de 21 de febrero, y los fines y funciones del mismo se regulan en el capítulo I del título VI de la Ley 8/2008, de 10 de julio, de salud de Galicia.

La Consellería de Sanidad y el Servicio Gallego de Salud, a través de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y de su Subdirección General de Planificación y Programación Asistencial, se ocupan de la programación, coordinación y gestión de acciones y medidas dirigidas a reducir la demanda del consumo de drogas, a facilitar la prestación de servicios asistenciales y a promover la incorporación social de pacientes drogodependientes. Asimismo, dicha subdirección es el órgano encargado de asesorar, coordinar y supervisar las directrices y acciones que, respecto a la materia objeto de la Ley 2/1996, de 8 de mayo, de Galicia sobre drogas, se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia. Entre otros, tiene el objetivo general de colaborar y cooperar con instituciones públicas y privadas en las distintas vertientes de la problemática de las drogodependencias y de desarrollar, gestionar y coordinar los programas asistenciales y de incorporación social del consumo de drogas en Galicia. Asumirá las funciones asistenciales que le asignan al Comisionado del Plan de Galicia sobre drogas en el Decreto 254/1997, de 10 de septiembre, por el que se procede a la creación del Comisionado del Plan de Galicia sobre drogas, así como colaborar en la implantación y seguimiento de programas de reinserción de pacientes drogodependientes que se lleven a cabo en la comunidad autónoma.



La actual red de asistencia de drogodependencias que forma parte de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, según la Orden de 12 del marzo de 2007 por la que se regula la integración funcional de los centros de alcoholismo y de atención a las drogodependencias no alcohólicas en el Servicio Gallego de Salud, colabora con asociaciones sin ánimo de lucro que están desarrollando programas de incorporación social. Estas entidades colaboradoras del Plan de Galicia sobre drogas, deberán estar inscritas en el registro creado por el Decreto 74/2002, de 28 de febrero, por el que se crea el Registro de Entidades Colaboradoras del Plan de Galicia sobre drogas, y se regula el procedimiento para su declaración de interés.

En su virtud, conforme a lo establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento, así como en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, de acuerdo con las facultades que me atribuyen los artículos 34.6 y 38 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, y para la debida aplicación de los créditos presupuestarios para el fin para el cual fueron establecidos,

**DISPONGO:**

**Artículo 1. *Objeto y finalidad***

Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a las entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de actividades y programas de incorporación social en viviendas de apoyo para pacientes estabilizados/as en las unidades asistenciales de tratamiento de drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Su finalidad es apoyar a las personas a tratamiento de deshabitación de trastornos adictivos para facilitar su incorporación social y promover una vida autónoma.

Se habilita en la sede electrónica de la Xunta de Galicia el código SA462B para este procedimiento administrativo.

**Artículo 2. *Requisitos de las entidades beneficiarias***

1. Para ser beneficiaria de las ayudas publicadas en esta orden deberán acreditarse los siguientes requisitos:

a) Ser una entidad sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras del Plan de Galicia sobre drogas creado por el Decreto 74/2002, de 28 de febrero.



b) Ser titular o responsable de la vivienda de apoyo a la incorporación social de pacientes estabilizados/as en las unidades asistenciales de drogodependencias.

c) Acreditar el desarrollo de programas de incorporación social dirigidos al colectivo de drogodependientes durante los dos años anteriores a la anualidad de esta convocatoria.

d) Ajustarse a lo establecido en la Orden de 25 de enero de 2008, de la Vicepresidencia de la Igualdad y del Bienestar, por la que se regulan los requisitos específicos que deben cumplir los centros de inclusión y emergencia social, como centros de apoyo social a procesos terapéuticos y estar inscrita en el Registro Único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales (RUEPSS) regulado en la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia.

e) Estar autorizada, desde dos años antes a la anualidad de esta convocatoria, por el servicio correspondiente de la Consellería de Política Social, según el Decreto 254/2011, de 23 de diciembre, por el que se regula el régimen de registro, autorización, acreditación y la inspección de los servicios sociales en Galicia, como centro de acogida-apoyo social a procesos terapéuticos.

f) Disponer de una sede central o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Galicia, o en su caso, contar con domicilio social en ella, comprometiéndose a desarrollar las actividades subvencionadas en viviendas próximas a la población donde exista unidad asistencial de drogodependencias.

2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los deberes que les sean exigibles de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. Todos los requisitos deberán acreditarse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de ejecución del programa subvencionado.

### Artículo 3. *Normas de acceso de las personas usuarias a los programas*

1. La entidad responsable del programa destinará este recurso a pacientes en tratamiento y seguimiento en las unidades de especialización de drogodependencias de la red del Plan de Galicia sobre drogas, que estén en situación de estabilidad y que no cuenten con un entorno socioeconómico y familiar adecuado. Dicha circunstancia será acreditada por estos/as a través de un informe de derivación a este recurso por parte de la unidad asistencial en la



que realizan el seguimiento. En dicho informe de derivación constará el número de registro en el Sistema de gestión centros asistenciales (Xeceas) del/de la paciente.

2. Con el objeto de optimizar los recursos de apoyo, las entidades podrán establecer una aportación económica por parte de las personas usuarias, priorizando el acceso de aquellas con menos recursos, sin que ninguna persona pueda ser rechazada por no disponer de recursos económicos. La aportación económica por parte del usuario no superará el 75 % de sus ingresos líquidos, quedando excluidas del cómputo las gratificaciones extraordinarias.

3. En el supuesto de establecer las aportaciones contempladas en el apartado anterior, la entidad beneficiaria de la subvención deberá comunicarlo a la Subdirección General de Planificación y Programación Asistencial del Servicio Gallego de Salud y a la unidad administrativa competente en la autorización e inspección de servicios sociales dependiente de la Consellería de Política Social, haciendo constar su importe. Dichas aportaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para la concesión de la subvención ni para determinar su importe.

#### Artículo 4. *Actividades y gastos subvencionables*

1. Tienen la consideración de actividades subvencionables todas aquellas necesarias para el desarrollo de programas destinados a proporcionar la incorporación social de personas drogodependientes.

La prestación de dichas actividades será llevada a cabo por los/las profesionales que integran el equipo técnico de los diversos dispositivos de las entidades beneficiarias, que serán las responsables de la gestión de los programas objeto de subvención a nivel técnico y administrativo.

2. Los tipos de ayuda que se podrán solicitar son los siguientes:

a) De contratación de personal necesario para la realización de actividades y programas específicos de la vivienda donde se desarrolle el programa de incorporación social. Tendrá dicha consideración el personal que ejecute funciones inequívocamente relacionadas con la actividad subvencionada. Como máximo será subvencionable, en cada categoría profesional, la cantidad equivalente al salario según el anexo II de la Orden de 10 de febrero de 2017 por la que se dictan instrucciones sobre la confección de nóminas del personal al servicio de la Administración autonómica para el año 2017.



b) Para los gastos corrientes de mantenimiento de la vivienda donde se desarrolle el programa, hasta un máximo del 30 % de la cuantía concedida. Los gastos subvencionados deberán adecuarse a los objetivos y contenidos del programa, y disponer de constancia documental de su realización para que se puedan verificar.

*Artículo 5. Imputación presupuestaria, régimen de compatibilidades, cuantía y programas subvencionables*

1. Para las subvenciones que se concedan en la ejecución de esta orden se destina un crédito inicial de 200.000 euros con cargo a la aplicación 5001.413A.481.21, con el código de proyecto 201400027, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2017.

2. El procedimiento de aprobación de gasto se ajustará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 11/2009, de 8 enero, por el que se aprueba su reglamento.

3. Estas ayudas están destinadas a sufragar solamente los gastos corrientes, como máximo hasta el 30 % de la cuantía concedida, y de personal necesarios para la realización de los programas de incorporación social subvencionados. A estos efectos, se considerarán gastos subvencionables los realizados desde el 1 de diciembre de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2017.

4. Las ayudas que se concedan al amparo de esta orden serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, con las limitaciones establecidas en el punto siguiente.

5. La ayuda máxima a financiar por cada programa es de 40.000 euros. En caso de que la entidad percibiera ayudas de la Consellería de Sanidad o del Servicio Gallego de Salud por el mismo concepto, solamente tendrá derecho a complementar dicha ayuda hasta el máximo referido.

No obstante, el importe de las subvenciones otorgadas en esta orden no podrá en ningún caso ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, supere el coste de las actividades que va a desarrollar la entidad beneficiaria.



En todo caso, la obtención de otras ayudas para el programa subvencionado deberá ser comunicada por la entidad beneficiaria a la Subdirección General de Planificación y Programación Asistencial en el momento de su concesión, según el modelo recogido en el anexo II.

#### 6. Programas subvencionables:

a) Programas de apoyo a procesos de rehabilitación de distintas drogodependencias no alcohólicas que instrumenten acciones cuya finalidad sea conseguir la normalización en la vida cotidiana de la comunidad de personas fácilmente vulnerables desde el punto de vista social.

b) El programa y actividades deberán tener un carácter integral y estar diseñadas como un proceso continuado, iniciándose con un diagnóstico global y estableciendo un proceso de incorporación social. La orientación corresponderá inicialmente al ámbito sanitario, que deberá evaluar la situación global de la persona con el fin de proponer las alternativas más idóneas.

c) Sólo podrán tener derecho a la subvención de un programa por vivienda.

d) Cada entidad podrá conseguir la subvención para un máximo de 3 programas o viviendas.

#### Artículo 6. *Solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>.

Si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuera realizada la enmienda.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*.

3. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras de esta orden de subvenciones.



**Artículo 7. Documentación complementaria necesaria para la tramitación del procedimiento**

1. Las personas interesadas deberán presentar con la solicitud la siguiente documentación:

1.1. Documentación obligatoria jurídico-administrativa de la entidad solicitante (copia):

- a) Documentación que acredite la representación legal de la entidad.
- b) Balance o justificación de los ingresos y gastos de la entidad referido al ejercicio económico del año 2016.
- c) Copia de la escritura de constitución, estatutos de la entidad solicitante y certificación de estar inscrita en el registro administrativo competente.
- d) Documentación acreditativa de la capacidad técnica de la entidad solicitante.
- e) En caso de que lo posean, certificado o cualquiera otra documentación oficial acreditativa de la implantación y mantenimiento de sistemas de calidad normalizados.
- f) Anexo III debidamente cubierto y firmado.

1.2. Documentación obligatoria que hay que presentar en relación con cada programa solicitado.

Presentar un programa de un máximo de cinco páginas, evaluado, supervisado y firmado por la persona coordinadora o responsable del mismo, la cual tendrá titulación universitaria. Para poder ser evaluado deberán constar los siguientes apartados:

- a) Denominación del programa.
- b) Objetivos generales y específicos que se pretenden conseguir.
- c) Metodología de evaluación: indicadores de proceso y resultado.
- d) Ámbito territorial de la población a la que va dirigido, así como criterios de inclusión y exclusión.
- e) Número de personas usuarias de cada vivienda.





f) Actividades realizadas en la vivienda. Especificar días y horas (cronograma de actividades previstas).

g) Actividades realizadas fuera de la vivienda. Especificar días y horas (cronograma de actividades previstas).

h) Recursos humanos y materiales con los que cuenta la entidad para llevar a cabo el programa específico de atención directa en el centro de atención social de apoyo a procesos terapéuticos. En el caso de los recursos humanos se indicará el nombre, titulación, categoría profesional y horario dedicado al programa.

i) Valoración económica del programa.

j) Desglose de los gastos previstos para su realización.

2. No será necesario presentar los documentos que ya habían sido presentados anteriormente. A estos efectos, la entidad interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos. Se presumirá que esta consulta es autorizada por las entidades interesadas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerirle a la entidad interesada su presentación, con anterioridad al planteamiento de la propuesta de resolución.

3. La documentación complementaria se presentará por vía electrónica. Las entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá requerir de manera motivada la exhibición del documento original para la comparación con la copia electrónica presentada.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que fuera realizada la enmienda.

4. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente si se dispone de él.





5. En caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica superase los tamaños máximos establecidos o tuviese un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de éste de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el párrafo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

6. Cualquier cambio que se produzca de los datos contenidos en la documentación que se presente con la solicitud deberá comunicarse a la Subdirección General de Planificación y Programación Asistencial, que podrá demandar de la entidad solicitante todos y cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para completar el expediente.

#### Artículo 8. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- a) NIF de la entidad solicitante.
- b) DNI de la persona representante de la entidad que solicita la subvención.
- c) Titulación académica del personal que va a llevar a cabo el programa.
- d) Certificado de estar al corriente en los deberes con la Seguridad Social.
- e) Certificado de deudas con la Agencia Tributaria del Estado.
- f) Certificado de deudas con la Agencia Tributaria de Galicia.

2. En caso de que las entidades interesadas se opongán a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro habilitado en el modelo de inicio y presentar los documentos correspondientes (anexo I y anexo III).

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos se podrá solicitar a las entidades interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

#### Artículo 9. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán sólo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.



2. Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>). Este sistema remitirá a las entidades interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o fuera expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

4. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, la Administración general y las entidades del sector público autonómico practicarán la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

#### Artículo 10. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes*

Todos los trámites administrativos que las entidades interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados electrónicamente accediendo a la carpeta del ciudadano de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

#### Artículo 11. *Procedimiento, instrucción y comisión de valoración*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

2. El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Gallego de Salud.

3. El procedimiento que se seguirá en la tramitación e instrucción de los expedientes será el establecido en el artículo 21 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, con las concreciones que se establecen en los párrafos siguientes.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor examinará la documentación presentada. En el supuesto de que la solicitud no cumpla los requisitos señalados en la convocatoria o la documentación obligatoria que debe presentarse contenga



errores o sea insuficiente, se requerirá por escrito a las entidades interesadas los datos, documentos y aclaraciones que se consideren necesarios para completar el expediente, con indicación de que, si así no lo hicieren en un plazo de diez días hábiles, se considerará que desistieron de su solicitud, previa resolución que así lo declare, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5. Durante la instrucción del procedimiento, se constituirá como órgano colegiado una comisión de valoración que, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 13 evaluará los proyectos solicitantes y emitirá el correspondiente informe con la valoración conseguida por los proyectos presentados.

Esta comisión estará integrada por los/las siguientes miembros:

– La persona titular de la Subdirección General de Planificación y Programación Asistencial, que actuará como presidente/a. En su caso, será sustituida por la persona titular de la Subdirección General de Ordenación Asistencial e Innovación Organizativa.

– La persona que desempeñe la jefatura del Servicio de Gestión Sociosanitaria. En su caso, será sustituida por la persona que desempeñe la jefatura del Servicio de Salud Mental y Asistencia a Drogodependencias.

– Dos técnicos/as del Servicio de Gestión Sociosanitaria, asumiendo uno/una de ellos/as la secretaría. En su caso, serán sustituidos por técnicos/as del Servicio de Salud Mental y Asistencia a Drogodependencias.

La comisión de valoración podrá solicitar la presencia de una persona representante de la Subdirección General de Inclusión, Inmigración y Acción Social o unidad administrativa competente en esta materia, así como de una persona representante de la Subdirección General de Autorización e Inspección de Servicios Sociales, de la Consellería de Política Social con rango mínimo de jefe/a de servicio, a los efectos de asesoramiento y coordinación en aquellos aspectos que se refieran al desarrollo e integración social llevados a cabo por las entidades solicitantes.

En la composición de la comisión de valoración se procurará conseguir una presencia equilibrada de hombres y mujeres.



6. Una vez evaluadas las solicitudes y emitido el informe de la comisión de valoración, ésta se lo comunicará al órgano instructor que formulará la propuesta de resolución y la elevará al órgano competente para resolver.

#### Artículo 12. *Transparencia y buen gobierno*

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, y con el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el órgano o entidad responsable de la iniciativa publicará en la página web oficial la relación de las entidades beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y las sanciones que, como consecuencia de ellas, pudieran imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las entidades beneficiarias y la referida publicidad.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones la información requerida por ésta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia*.

#### Artículo 13. *Criterios de valoración de las solicitudes*

1. Primera fase de valoración. Se tendrán en cuenta los criterios siguientes para la valoración de la calidad de los programas:

a) Grado de adecuación del programa que se presenta, según el punto 6 del artículo 5, sobre actividades subvencionables de esta orden. El mínimo exigido para este criterio será de 3 puntos, por lo que las solicitudes que no consigan esta puntuación mínima, no pasarán a la siguiente fase de valoración.

Para cuantificar la calidad del programa presentado se valorarán preferentemente los siguientes aspectos:

1º. Concreción y reglamentación del procedimiento de acceso a la vivienda. Máximo 1 punto.

– Precisión de los proyectos de incorporación social. 0,5 puntos.

– Inclusión de alternativas ocupacionales y/o formativas específicas. 0,5 puntos.



2º. Dedicación y cualificación de los/las profesionales implicados/as en la atención directa en relación a los objetivos propios de estos programas. Máximo 1 punto.

3º. Desarrollo de las actividades realizadas en el programa para el fomento de adquisición de habilidades sociales y de la utilización de los recursos normalizados y externos a la entidad. Máximo 2 puntos.

4º. Dinamismo de los programas, primándose que se alcancen los objetivos propuestos en un tiempo inferior a 6 meses. Máximo 1 punto.

b) Trayectoria de la entidad solicitante en materia de incorporación social de personas en situación de riesgo de exclusión relacionadas con conductas adictivas, en programas distintos al objeto de esta orden:

Un punto por cada año en que la entidad hubiese obtenido alguna ayuda de entidades públicas de la Comunidad Autónoma gallega, nacionales o europeas en materia de actuación en drogodependencias y que dicha ayuda hubiese sido debidamente justificada por la entidad perceptora, hasta un máximo de 6 puntos. El mínimo exigido para este criterio será de 4 puntos.

Pasarán a la segunda fase los que cumplan el mínimo establecido para cada uno de los criterios, lo que supondrá obtener un mínimo de puntuación en esta primera fase de 7 puntos. La puntuación obtenida se acumulará a la que se obtenga en la segunda fase.

2. Segunda fase de valoración. Criterios a tener en cuenta:

a) Grado de la consolidación en la prestación del servicio: 3 puntos por cada año en que la entidad hubiese obtenido ayuda específica de entidades públicas de la Comunidad Autónoma gallega, nacionales o europeas, para el desarrollo de programas de incorporación social de estas personas en viviendas específicas. Un máximo de 15 puntos, siempre que justificara las actividades realizadas y la consecución del programa.

b) Funcionamiento de la vivienda (máximo 4 puntos):

1º. Apertura de la vivienda todos los fines de semana con presencia física de personal de la entidad (máximo 1 punto).

2º. Presencia física de personal por las noches en la vivienda (máximo 1 punto).



3º. Las personas usuarias dispondrán de un informe de seguimiento por parte de la unidad asistencial de Drogodependencias de la red del Plan de Galicia sobre drogas (máximo 2 puntos).

c) Participación de instituciones no públicas en la financiación de dichas viviendas en el año 2016 por importe igual o superior a 1.000 euros, hasta un máximo de 5 puntos. 1 punto por cada ayuda de institución no pública debidamente acreditada.

d) Contribución de la actividad a la discriminación positiva de la mujer: 1 punto.

3. Como resultado de la aplicación de los criterios de valoración se obtendrá una relación ordenada de las solicitudes que cumplen las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de entidad beneficiaria, con indicación de la puntuación otorgada en cada una de las fases.

4. Las ayudas se adjudicarán a los 5 programas que obtengan las puntuaciones más altas, ordenados de mayor a menor puntuación, cada uno de los cuales tendrá un importe de 40.000 euros.

5. La Subdirección General de Planificación y Programación Asistencial podrá realizar los ajustes que juzgue adecuados sobre cualquiera de los elementos integrantes del programa, siempre orientados a garantizar su factibilidad, eficiencia y el respeto a los principios éticos aplicables.

6. Si la entidad beneficiaria renunciase a la ayuda destinada a alguno de los programas y, como consecuencia del límite presupuestario que establece el artículo 5, quedasen programas sin recibir ayuda, aquella se adjudicará al siguiente programa que figure en la prelación resultante de la aplicación de los criterios recogidos en este artículo.

7. Si de acuerdo con la valoración realizada dos o más entidades obtienen una puntuación igual y, por razones de insuficiencia de crédito disponible o superación del límite máximo de número de ayudas recogido en el artículo 5 no pueden recibir ayuda todas ellas, tendrán preferencia para la obtención de la condición de beneficiarias, aquellas que:

1º. Utilicen la lengua gallega en la realización de las actividades y/o

2º. Cuenten en su plantilla con trabajadores/as discapacitados/as. En caso de que este epígrafe fuera cumplido por más de una entidad, tendrá preferencia para la obtención de la condición de beneficiaria aquella o aquellas entidades que cuenten con un mayor porcentaje de trabajadores/as con discapacidad en su plantilla, siempre y cuando esta circunstancia sea debidamente acreditada.



**Artículo 14. Resolución y notificación**

1. Le corresponde a la persona titular de la Consellería de Sanidad y presidente/a del Servicio Gallego de Salud resolver el procedimiento.

2. Las resoluciones serán motivadas y les serán notificadas a las entidades interesadas en el plazo máximo de cinco meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden. De no mediar resolución expresa en el citado plazo, las entidades interesadas podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

3. La resolución deberá serle notificada a las entidades beneficiarias de forma individualizada, de acuerdo con el previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 9 de la presente orden.

4. Las entidades solicitantes propuestas como beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para su aceptación una vez recibida la notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca manifestación expresa se entenderá tácitamente aceptada.

**Artículo 15. Recursos**

Las resoluciones que se dicten al amparo de esta orden pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas podrá recurrirse potestativamente en reposición, ante la persona titular de la presidencia del Servicio Gallego de Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, si el acto es expreso, o de tres meses si no lo es, contado desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, de acuerdo con el previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contado, desde el día siguiente al de la fecha de notificación, si el acto es expreso, o seis meses si no lo es, contado desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto, de conformidad con el previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que legalmente proceda.

**Artículo 16. Justificación y pago**

1. El pago de la subvención se realizará de acuerdo al Decreto 11/2009, de 8 de enero, de la siguiente manera:

a) Una vez concedida la subvención, se podrá efectuar un pago anticipado del 10 % de su importe total, previa presentación por parte de la entidad de una memoria con la descripción del programa de actividades que se van a realizar.





b) Se podrán realizar pagos parciales hasta un máximo del 80 % del importe total de la subvención (incluyendo el anticipo), a cuenta de la liquidación definitiva y según se desarrollen las actividades del programa, presentando copias compulsadas de los justificantes de gasto y pago ocasionados por su desarrollo, junto con una relación ordenada y detallada de éstos.

c) El porcentaje restante de la subvención (20 %) no se hará efectivo hasta que estén íntegramente justificados la totalidad de los gastos correspondientes a las actividades subvencionadas incluyendo, si es el caso, el importe del/de las pago/s a cuenta.

d) Los pagos a cuenta quedan exonerados de la constitución de garantía.

e) Con carácter excepcional, en los supuestos debidamente justificados y motivados por el órgano concedente, se podrá aceptar la justificación del pago mediante acuse de recibo del/de la proveedor/a para gastos inferiores a 1.000 euros.

f) La justificación final se realizará previo cumplimiento de la finalidad y demás condiciones de esta orden en los términos recogidos en los artículos 28, 29 y 30 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, así como en el artículo 41 y 42 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, presentando la siguiente documentación:

1º. Copias compulsadas de los justificantes de gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades del programa, junto con una relación ordenada y detallada de éstos.

2º. Declaración de las actividades realizadas y financiadas del programa objeto de la subvención, indicando el coste repercutido para la entidad.

3º. Certificación de la entidad donde se haga constar que los gastos que se justifican se ocasionaron en el desarrollo de las actividades objeto de esta subvención y que fueron debidamente abonados.

4º. Declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para el mismo programa, de las distintas administraciones públicas y no públicas competentes o de sus entidades vinculadas o dependientes. Cuando el importe de algún justificante no se impute totalmente a la finalidad del programa subvencionado con estas ayudas, se indicará la cuantía exacta de aquel que resulte afectada por él, según el anexo II.



5º. Documentación justificativa de que la entidad está al corriente en el cumplimiento de los obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social y de que no tiene pendiente ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma gallega ni es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

6º. Informe emitido por la Subdirección General de Autorización e Inspección de Servicios Sociales, de la Consellería de Política Social en relación a los criterios mencionados en los artículos 3 y 13.2.b). A estos efectos se considerará el período desde 1 de diciembre del año 2016 hasta la fecha de inspección realizada en el año 2017.

La presentación de la solicitud de concesión de subvención por la entidad interesada comportará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia según lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación en los términos previstos reglamentariamente.

2. Se considerarán gastos subvencionables, los recogidos en el artículo 4 y realizados en el desarrollo del objeto de esta subvención. A estos efectos, se considerarán gastos subvencionables los realizados desde el 1 de diciembre de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2017.

También son subvencionables los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos directamente relacionados con la actividad subvencionada si son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, así como los gastos de garantía bancaria. No obstante, en ningún caso serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias.

3. Las facturas deberán estar debidamente cubiertas de acuerdo con la normativa vigente.

4. La documentación justificativa de los gastos se dirigirá a la Dirección General de Asistencia Sanitaria, con fecha límite del 15 de diciembre de 2017 que emitirá informe favorable de ser conforme.

De conformidad con el artículo 29.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, a los efectos de esta orden, se consideran gastos realizados los que hubiesen sido efectivamente pagados con



anterioridad a la finalización del período de justificación y aquellos otros gastos realizados y que por imperativo legal no se pudiesen pagar en ese plazo. En este caso, una vez efectuado el pago, se remitirá a la citada dirección general la certificación acreditativa de su realidad.

5. Con anterioridad al día 31 de enero del ejercicio siguiente, se presentará una memoria de los programas realizados y financiados con la presente subvención a lo largo del año 2017, en la que constará:

5.1. Características básicas del dispositivo: fecha de inicio del funcionamiento del centro, ayuntamientos de referencia, habitantes de referencia según los datos del INE a mes de enero del año en curso, organigrama, horario de funcionamiento del centro, localización, número de despachos.

5.2. Plantilla: especificar cada una de las personas que trabajen o presten servicios con la asociación, indicando el nombre, horas semanales trabajadas (diferenciando entre horas asistenciales y de gestión si son clínicos), puesto desempeñado, titulación académica, salario mensual sin complementos, trienios, retribuciones complementarias, tipo de contrato.

5.3. Actividades realizadas:

Personas usuarias atendidas en el año natural. Especificando el número de hombres y mujeres.

Número de reuniones de coordinación con las unidades asistenciales con especialización en drogodependencias.

Programas de incorporación social: fecha, denominación, descripción, población diana, número de asistentes y beneficiarios.

5.4. Balance de ingresos y gastos:

Ingresos:

Informe que incluya la cuantía de todas las ayudas económicas recibidas y su origen y fecha de percepción (subvenciones, donaciones y legados).

Deudas con entidades de crédito.



Ingresos y superávit, si es el caso, de ejercicios anteriores.

Ingresos por cuotas de socios.

Otros ingresos: ingresos financieros, por actividades de recaudación.

Gastos:

Gastos de personal: retribuciones básicas y complementarias, cuotas a la Seguridad Social, gastos de formación del personal, gastos de viajes.

Gastos de mantenimiento: arrendamiento/alquiler, reparación y conservación, contratación de servicios, transportes, primas de seguros, suministros, material de oficina, limpieza, trabajos realizados por otras empresas.

Tributos.

Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores.

Especificar otros gastos: financieros, amortización de deudas.

Cualquier otro gasto que sea generado por el desarrollo del programa.

5.5. Reclamaciones presentadas por los usuarios: adjuntar copia de todas las reclamaciones presentadas por los usuarios en el libro de reclamaciones y las respuestas a dichas reclamaciones.

5.6. Cumplimentación del cuadro de indicadores remitido desde la Subdirección General de Planificación y Programación Asistencial.

#### Artículo 17. *Deberes de las entidades beneficiarias*

Las entidades beneficiarias de las ayudas tendrán los siguientes deberes:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el programa y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.



2. Justificar ante la Subdirección General de Planificación y Programación Asistencial el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad determinante de la concesión de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará el órgano concedente para comprobar el cumplimiento del fin para el que se destina esta subvención, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiera que puedan realizar los órganos de control competentes tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo que se presentará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención.

5. Las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o con su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas y por el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

6. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a coordinarse con los/las profesionales de las unidades de atención a los trastornos adictivos correspondientes para el mejor desarrollo de los programas subvencionados.

7. Cumplir las directrices e instrucciones de coordinación y programación dispuestas por el Servicio Gallego de Salud a través de la Subdirección General de Planificación y Programación Asistencial.

8. Mantener debidamente actualizados todos aquellos registros que sean necesarios para remitir a la Subdirección General de Planificación y Programación Asistencial, de acuerdo con la periodicidad que se le señale, la información relativa a la actividad de las personas usuarias, haciendo constar el número de admisiones e intervenciones realizadas, las actividades realizadas en los dispositivos de la asociación, una relación del número de solicitudes de admisión que le presenten y un informe donde conste si fueron admitidas o, si es el caso, rechazadas, indicando la razón de su rechazo.

9. Comunicar cualquier modificación, suspensión o vacante en la plantilla.



10. Mantener actualizados los sistemas de información que estén en funcionamiento en los dispositivos.

11. Coordinarse con las unidades asistenciales de la red del Plan de Galicia sobre drogas.

12. Coordinarse con otros centros, servicios y programas recogidos dentro del Plan de trastornos adictivos de Galicia 2011-2016, con el fin de asegurar su programación homogénea.

13. Someter a la consideración técnica de la Subdirección General de Planificación y Programación Asistencial cualquier programa o intervención que, no estando recogido dentro del documento que establezca los instrumentos de planificación en materia de incorporación social de trastornos adictivos, va a poner en marcha el equipo técnico responsable del desarrollo del programa. Para tal fin la dirección técnica de este equipo presentará una descripción del programa que se va a desarrollar y hará constar, como mínimo, la denominación del programa, la justificación de la actuación, la metodología para su desarrollo, así como una previsión para su desarrollo programático: objetivos generales y específicos, población destinataria, difusión prevista, recursos humanos y materiales, mecanismos de coordinación, detalle de actividades, cronograma, presupuesto y evaluación prevista.

14. Ajustarse a las disposiciones recogidas en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y a las instrucciones que el Servicio Gallego de Salud pudiera hacer en esta materia.

15. Añadir en todos los documentos y acciones de difusión e información del programa subvencionado el logotipo de la Xunta de Galicia (Consellería de Sanidad) y del Servicio Gallego de Salud.

16. Remitir antes del día 5 de cada mes, las altas y bajas, en la vivienda. En el caso de alta se deberá acompañar del respectivo documento de derivación de la unidad asistencial de drogas de la red del Plan de Galicia sobre drogas, en la que recibe tratamiento y seguimiento.

#### Artículo 18. *Revocación y reintegro*

1. En el caso de producirse alguna de las causas establecidas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, así como lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Decreto 11/2009, de 8 de enero, se procederá a la revocación de la subvención así como al reintegro, si es el caso, de la subvención percibida y de los intereses de mora correspondientes.



2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 19. *Infracciones y sanciones*

En cuanto al régimen de infracciones y sanciones será de aplicación lo establecido en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en su reglamento.

#### Artículo 20. *Publicidad*

Los órganos administrativos concedentes procederán a publicar en el *Diario Oficial de Galicia* las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario a que se imputen, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o las finalidades de la subvención.

#### Disposición adicional primera. *Datos de carácter personal*

De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, los datos personales recogidos en la tramitación de esta disposición, cuyo tratamiento y publicación autoricen las entidades interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en los ficheros denominados «Relaciones comerciales y económicas con terceros» y «Gestión económico y presupuestaria» con el objeto de gestionar este procedimiento, así como para informar a las entidades interesadas sobre su tramitación. El órgano responsable de estos ficheros es la Consellería de Sanidad-Servicio Gallego de Salud. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Secretaría General Técnica de la Consellería de Sanidad, mediante envío de una comunicación a la siguiente dirección: Consellería de Sanidad, Secretaría General Técnica, Edificio Administrativo de San Lázaro, s/n, 15703 Santiago de Compostela.

Para dar cumplimiento al presente procedimiento, dichos datos pueden ser objeto de comunicación a los siguientes organismos: Ministerio de Hacienda y Función Pública como responsable de la Base de datos nacional de subvenciones.

#### Disposición final primera. *Remisión normativa*

En los aspectos no contenidos en esta orden, se aplicará lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero y, supletoriamente, en la Ley 38/2003,





de 17 de noviembre, general de subvenciones y en su reglamento, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Disposición final segunda. *Habilitación*

La persona titular de la Consellería de Sanidad y de la presidencia del Servicio Gallego de Salud dictará las disposiciones necesarias para la aplicación del dispuesto en esta orden.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 1 de junio de 2017

Jesús Vázquez Almuíña  
Conselleiro de Sanidad




**XUNTA DE GALICIA**  
 CONSELLERÍA DE SANIDADE

**ANEXO I**

PROCEDIMIENTO <b>AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INCORPORACIÓN SOCIAL EN VIVIENDAS PARA PACIENTES ESTABILIZADOS/AS EN UNIDADES ASISTENCIALES CON ESPECIALIZACIÓN EN DROGODEPENDENCIAS</b>		CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO <b>SA462B</b>	DOCUMENTO <b>SOLICITUD</b>
<b>DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>			
RAZÓN SOCIAL			NIF
<input type="text"/>			<input type="text"/>
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	NÚMERO BLOQUE	PISO PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA		LUGAR	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<b>Y, EN SU REPRESENTACIÓN</b> (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CARGO EN LA ENTIDAD			
<input type="text"/>			
<b>DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN</b>			
Notifíquese a: <input type="radio"/> Persona solicitante <input type="radio"/> Persona representante			
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, <a href="https://notifica.xunta.gal">https://notifica.xunta.gal</a> . Solo podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada. Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:			
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
<b>DATOS BANCARIOS</b>			
Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.			
TITULAR DE LA CUENTA		NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)	
<input type="text"/>		IBAN <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
<b>PROGRAMA SOLICITADO E IMPORTE CORRESPONDIENTE</b>			
PROGRAMA	IMPORTE SOLICITADO	COSTE TOTAL	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD</b>			
NOMBRE			FECHA CONSTITUCIÓN
<input type="text"/>			<input type="text"/>
ÁMBITO TERRITORIAL			
<input type="radio"/> AUTONÓMICO <input type="radio"/> PROVINCIAL <input type="radio"/> LOCAL			
REPRESENTATIVIDAD			
<input type="radio"/> FEDERACIÓN DE ÁMBITO AUTONÓMICO			
<input type="radio"/> ASOCIACIÓN INTEGRADA EN UNA FEDERACIÓN DE ÁMBITO AUTONÓMICO			
<input type="radio"/> OTRA ENTIDAD			
<input type="text"/>			




**XUNTA DE GALICIA**  
 CONSELLERÍA DE SANIDADE

**ANEXO I**  
**(continuación)**
**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD (continuación)**
**DEDICACIÓN**
 EXCLUSIVA

 OTRAS (señalar cual/cuales):

--

**LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA**

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

 No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto y conceptos para los que solicita esta subvención.

 Sí solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este mismo proyecto y conceptos para los que solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE (€)

 2. Que en relación con ayudas de *minimis*:

 No solicitó ni se le concedió ninguna ayuda de *minimis*.

 Sí solicitó y/o se le concedieron ayudas de *minimis*, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA

 Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga en régimen de *minimis* de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

3. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.

4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

6. Estar al día en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA**
 Anexo III

 Balance o justificante de ingresos y gastos de la entidad referida al ejercicio económico 2016

 Programa

	PRESENTADO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/> Documentación que acredite la representación legal de la entidad	<input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/> Escritura de constitución de la agrupación	<input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/> Estatutos de la entidad solicitante	<input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/> Certificación de estar inscrita en el registro administrativo competente	<input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la capacidad técnica de la entidad solicitante	<input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/> Certificado o documentación oficial de la implantación y mantenimiento de sistemas de calidad normalizados	<input type="checkbox"/>		




**XUNTA DE GALICIA**  
 CONSELLERÍA DE SANIDADE

**ANEXO I**  
 (continuación)

**COMPROBACIÓN DE DATOS**

Los documentos relacionados serán objeto de consulta electrónica automatizada. En caso de que las personas interesadas se opongán a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar dichos documentos.	DENIEGO Y PRESENTO EL DOCUMENTO
<input checked="" type="checkbox"/> NIF de la entidad solicitante	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> DNI de la persona representante de la entidad que solicita la subvención	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Estar al corriente de pago con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Estar al corriente de pago con la Consellería de Hacienda	<input type="checkbox"/>

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos personales que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de titularidad de la Xunta de Galicia con el objeto de gestionar el presente procedimiento. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General Técnica de la Consellería de Sanidad, como responsable del fichero, solicitándolo mediante el envío de una comunicación a la siguiente dirección: Consellería de Sanidad, Secretaría General Técnica, Edificio Administrativo San Lázaro, s/n, 15703 Santiago de Compostela.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

Orden de 1 de junio de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a las entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de programas de incorporación social en viviendas para pacientes estabilizados en las unidades asistenciales con especialización en drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Galicia.

**FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

 ,  de  de 


Dirección General de Asistencia Sanitaria


**XUNTA DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



**XUNTA DE GALICIA**  
 CONSELLERÍA DE SANIDADE

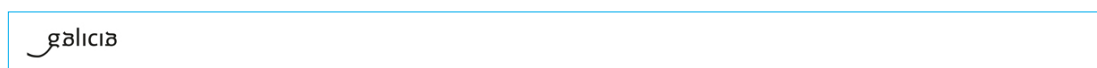
**ANEXO II**
**DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
RAZÓN SOCIAL	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y, EN SU REPRESENTACIÓN			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA			
1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:			
<input type="radio"/> No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto y conceptos para los que solicita esta subvención.			
<input type="radio"/> Sí solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este mismo proyecto y conceptos para los que solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:			
ORGANISMO	IMPORTE (€)		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
2. Que en relación con ayudas <i>de minimis</i> :			
<input type="radio"/> No solicitó ni se le concedió ninguna ayuda <i>de minimis</i> .			
<input type="radio"/> Sí solicitó y/o se le concedieron ayudas <i>de minimis</i> , que son las que a continuación se relacionan:			
ORGANISMO	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga en régimen <i>de minimis</i> de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.			
3. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.			
4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.			
5. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.			
6. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.			

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE
Lugar y fecha
<input type="text"/> , <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>



Dirección General de Asistencia Sanitaria

CVE-DOG: w74cgou2-g2g3-fnk8-o256-hknxjkc62wt0


**XUNTA DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**XUNTA DE GALICIA**  
CONSELLERÍA DE SANIDADE

## ANEXO III

## COMPROBACIÓN DE DATOS

DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROGRAMA			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

COMPROBACIÓN DE DATOS	
Los documentos relacionados serán objeto de consulta electrónica automatizada. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar dichos documentos.	DENIEGO Y PRESENTO EL DOCUMENTO
<input checked="" type="checkbox"/> Titulación oficial universitaria	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Titulación oficial no universitaria	<input type="checkbox"/>

**FIRMA**

Lugar y fecha

,  de  de



Dirección General de Asistencia Sanitaria

**XUNTA DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>